

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDA POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, Y POR LA OTRA GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES:

I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

- I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.9. Que la partida presupuestal **3221** denominada "**Arrendamiento de edificios**" a la cual afecta el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **002034**, de fecha **27 de febrero de 2018**, por un monto de **\$201,608.00 (Doscientos un mil seiscientos ocho pesos 00/100 MN.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
10. Que el presente contrato se adjudica de manera directa mediante aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2018, con fundamento en los Artículos 4 fracción IX, 15 primer párrafo, 17 fracción III, y 31 fracción XII, y para la elaboración del presente instrumento contractual con fundamento en los artículos 32 y 35, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.11. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

## II.- DE "EL ARRENDADOR":

- II.1.- Que **Guillermo Ortega Ortega**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con relación a su suscripción relacionado con el arrendamiento del inmueble

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL ARRENDADOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.6 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.7 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Privada 11 de Abril, número 20, colonia Escandón 1ª Sección código postal 11800, delegación Miguel Hidalgo, como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

### III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" proporcionará al "INFODF", el uso y goce sin restricción de horario por un período de diez meses, el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si el "INFODF" ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables a "EL ARRENDADOR", o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

### **TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO**

El "INFODF" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", el importe estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato durante los 10 (diez) primeros días hábiles del mes, después de que "EL ARRENDADOR" hubiere presentado la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales determinados por la autoridad correspondiente, condición que habrá de verificar la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF", previamente a dicho pago.

El monto a que se hace referencia en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato se pagará con recursos del "INFODF", por medio de transferencia electrónica, a favor de "EL ARRENDADOR".

El "INFODF" no proporcionará a "EL ARRENDADOR" anticipo alguno para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Si "EL ARRENDADOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición del "INFODF", cuantificados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen a cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y el **Anexo Técnico** durante el período comprendido del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.

Se dará inicio a partir de que a “EL ARRENDADOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL ARRENDADOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

- I. “EL ARRENDADOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFODF” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL ARRENDADOR”.
- II. “EL ARRENDADOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “INFODF”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFODF” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL ARRENDADOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.
- III. “EL ARRENDADOR” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el “INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)**

"EL ARRENDADOR", será el único responsable, para el caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

En el caso de que durante la prestación del servicio, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo "EL ARRENDADOR" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL ARRENDADOR” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

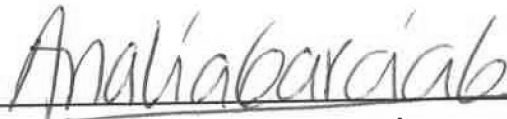
“LAS PARTES”

POR “EL ARRENDADOR”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “INFODF”



ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA Y APODERADA

POR EL “INFODF”



ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL:**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA: ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

28 de febrero de 2018  
Fecha

Abraham Dionisio Torres Leybon  
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cossío  
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 885, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: [datos\\_personales@infodf.org.mx](mailto:datos_personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)